



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant., Once de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Sara Correa Vera
Demandado	Carlos Alberto Villegas Arango
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00038 00
Providencia	Sustanciación No. 143
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y el Decreto 806 de 2020.

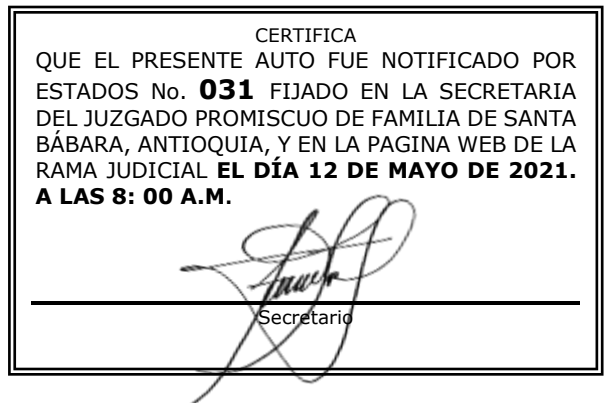
Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Conforme lo dispuesto en el numeral 10º del artículo 82 del CGP, en concordancia con el 6 del referido Decreto, se deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la parte demandante. Igualmente se servirá complementar la dirección de esta, indicando a que compleción territorial corresponde.

SEGUNDO: Conforme el numeral 1º del artículo 84 del CGP, se deberá allegar el poder para iniciar el proceso, el cual además de estar dirigido a este despacho judicial, deberá estar acorde con las exigencias que para dicho particular establece el decreto en cita, esto es, indicando en este el correo electrónico del apoderado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ded628fd41481c4d970fc185f24c9e523f43d1790ade3a58dc491347371da8b0
Documento generado en 11/05/2021 04:55:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**